PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE CARGAS Y TRASLADO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

INDICE

1.- OBJETO

2.- GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

4.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.- CONDICIONES GENERALES

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante nos referiremos a ambas como RTVA) utilizan los servicios de manipulación de cargas y traslado de atrezzo, mobiliario y enseres en sus platós de producción de programas, así como las tareas traslados de mobiliario y otros enseres entre sedes de RTVA o dentro de una misma sede, con sus consiguientes servicios auxiliares de montaje y posterior montaje de mobiliario del mismo cuando resulte necesario.

En línea con esto, es objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) determinar las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados a la empresa que resulte adjudicataria.

Las sedes de RTVA están situadas en:

SEVILLA.

- **Centro de CSRTV en San Juan de Aznalfarache**

Ctra. San Juan de Aznalfarache a Tomares, km. 1'3

41920 San Juan de Aznalfarache

Sevilla

- **Pabellón de Andalucía**

Avda. José Galvez, nº 1

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

- **Edificio Canal Sur en la isla de la Cartuja**

C/ Matemáticos Rey Pastor y Castro, nº 6

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

ALMERIA:

C/ Pilarica 12.

04004 Almería

ALGECIRAS:

Dr. Pérez Rodriguez, Edif. Parque Centro 2

Algeciras, Cádiz.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CÁDIZ:

Carpintero de Rivera, s/n

11012, Cádiz

CORDOBA:

Glorieta Conde, Guadalhorce s/n (Antigua estación RENFE).

14008 Córdoba.

GRANADA:

C/Lagunas de Aguas Verdes 15.

18008 Granada.

HUELVA:

Crta. San Juan del Puerto Huelva Km. 1.3.

21071 Huelva.

JAÉN:

Avda. Granada s/n, junto recinto ferial

23007 Jaén.

JEREZ DE LA FRONTERA:

C/ Corredera 53-4º planta

11402 Jerez. Cádiz.

MÁLAGA:

Av/ Velázquez 307

29004 Málaga.

2.- GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA en los centros de producción señalados en el apartado anterior.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) se compromete a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de este extremo por la E.A. será causa

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suficiente para la resolución unilateral del contrato, sin derecho a indemnización alguna, reservándose en todo caso RTVA las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

RTVA vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A., cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

La E.A. autoriza a RTVA presentando la documentación pertinente, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

El personal que lleve a cabo la prestación de los servicios estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

Todos los medios materiales para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la E.A.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados y de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

La E.A. queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

El personal realizará sus trabajos adecuadamente uniformados y dotados de todos los equipos de protección individual (EPI'S) que sean necesarios para la realización de los trabajos.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa. En particular, todo el personal puesto a disposición del contrato deberá contar con formación en manipulación de cargas.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el Anexo A debidamente cumplimentados en todos sus apartados:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.

- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.

- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.

- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

Será obligación de la E.A. la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

4.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios más frecuentes que hay que atender, con las especialidades propias de cada uno y sobre los que hay que ofertar con los condicionantes que se expresan, son los siguientes:

a) Actuaciones de traslados y movimientos de muebles.

b) Tareas de carga y descarga, traslado de mercancías, mobiliarios, manipulación de objetos, empaquetar, etc., cuando para ello sea requerido y relacionado con las necesidades generales de funcionamiento de RTVA.

c) Cambio de mobiliario y atrezzo en los platós de RTVA.

d) Tareas básicas de desmontaje y montaje de mobiliario siempre que no requiera el uso de elementos mecánicos distintos a las herramientas básicas que son dotación del personal (destornilladores, martillos, alicates, etc.)

e) Tareas básicas de ayuda para regular los flujos de circulación del público por el interior de los edificios durante las grabaciones de los programas, hasta su asentamiento en el lugar que le corresponda, informando, participando y asesorándolos ante la posibilidad de una posible evacuación del plató.

No se incluyen en el objeto del contrato las actividades de transporte entre distintos centros territoriales de RTVA, corriendo a cargo de esta el coste y la puesta a disposición de los medios para realizar los portes que seaan precisos entre centros.

Los servicios de traslados y movimientos de mobiliario se prestarán en los centros de trabajo de RTVA señalados en el objeto del contrato**.** Además, se atenderán aquellos otros servicios que con

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

motivo de las grabaciones, organización de actos, ferias, etc., se lleven a cabo fuera de los centros de trabajo.

Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios y forma que determine RTVA.

RTVA no se hace responsable de servicios solicitados por personas diferentes a la/s designada/s por ella.

En caso de solicitarse un servicio y posteriormente este no se haya prestado por indicación de RTVA, no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A. siempre y cuando los servicios solicitados hubieran sido anulados con una antelación de al menos 24 horas anteriores a su inicio efectivo.

La prestación del servicio, a efectos económicos, comenzará en el lugar y hora solicitado.

Para aquellos supuestos en que se requiera que el personal que preste el servicio se desplace a más de 30 kms. de las localidades en las que se encuentran los centros de producción, la E.A. aplicará además de la tarifa ofertada, las compensaciones de gastos originados por los siguientes conceptos:

- Almuerzo y/o cena

- Kilometraje (€ / Km.)

En este supuesto de desplazamiento a más de 30 km. se tendrá derecho a facturar manutención (comida o cena) cuando la prestación del servicio se realice entre las 14'00 y las 16'00 horas, e igualmente si los servicios se realizaran a partir de las 22.00 h, siempre que se presten fuera de los centros señalados en el apartado 1 de este pliego de prescripciones técnicas.

Para los dos casos señalados anteriormente (kilometraje y manutención), RTVA podrá, a su elección, facilitar el transporte y/o la comida con medios propios, no generándose en tal supuesto derecho a facturación por tales conceptos para la empresa seleccionada.

Se devengará alojamiento cuando por necesidades del servicio el auxiliar de apoyo deba pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual.

Igualmente, y a efectos de facturación, se considerarán como festivos aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos en la localidad en que se lleve a cabo el trabajo, sin que tengan tal consideración los que se lleven a cabo los sábados.

El tiempo mínimo de petición de los servicios será de 4 horas. En caso de necesidad podrá ampliarse el servicio por horas sueltas de acuerdo a las tarifas presentadas.

5.- CONDICIONES GENERALES.

a. Duración del contrato.

El servicio se prestará por un año desde el día que se indique en el contrato o hasta que se agoten los 37.000,00 € sin IVA previstos de presupuesto para el servicio.

El plazo podrá ser prorrogado por un periodo adicional de un año a iniciativa de RTVA, siendo de obligado cumplimiento para la E.A. siempre que dicha prórroga sea comunicada con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de vencimiento del contrato

b. Causas específicas de resolución del contrato:

- El retraso en el pago de salarios durante al menos un periodo consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de la vigencia del contrato. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad al día 10 del mes siguiente al que se ha devengado el derecho de cobro.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes siguiente a aquel que deba percibirse.

- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un periodo de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

c. Penalidades.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

* Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.

* Por la no disposición del personal para la prestación de un servicio, con las condiciones establecidas anteriormente, se aplicará una penalización equivalente al 200% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.

La aplicación de posibles penalidades no será incompatible con el resarcimiento de los daños y perjuicios que a RTVA se le hayan podido irrogar.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 12:23:47	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	52Pr4KBBH4DXUDRT95FZXCBK2BTHRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/10/2025 09:58:51	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	52Pr4F2YZWVND87E87UU7Y7VVLZ28C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	